



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 16 de septiembre de 2024.

VISTO: Memorándum N° 1525-2024-DIRESA-HRM-01 emitido el 16 de septiembre de 2024 por la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 402- Hospital Regional de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, en el numeral 12.1 literal a), c) y f) del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, de fecha 03 de enero del 2024, se delega durante el Año Fiscal 2024 a los Directores de Hospitales del Ministerio de Salud la facultad de emitir actos resolutive sobre acciones de personal, como la designación en cargo de confianza o de libre designación, encargo de funciones y de puesto y la designación temporal para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, según el artículo 25° del Decreto Supremo 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que: "la asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;"

Que, respecto al Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se tiene que, el artículo 11 de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal de: i. designación temporal, ii. rotación temporal, y iii. comisión de servicios;

Que, en esa misma línea, se cita las conclusiones del Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, donde concluye: 3.1. *El RECAS se rige por sus propias normas (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM) y no se encuentra sujeto al régimen de la carrera administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; otorgando a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes a ese régimen especial de contratación laboral. 3.2 La suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, **es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad.**" (negrita, cursiva y subrayado son agregados);*

Que, a través de Ordenanza Regional N° 17-2023-CR/GRM de fecha 10 de noviembre de 2023, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional- CAP P de la Dirección Regional de Salud Moquegua y de sus Unidades Ejecutoras, entre estas la U.E. 402 Hospital Regional Moquegua: 687 cargos clasificados;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 157-2024-DIRESA-HRM/DE emitida con fecha 04 de junio de 2024, se designa como Jefe de la Unidad de Estadística e Informática del Hospital Regional de Moquegua, a la Ing. FLOR DE MARIA TORRES AMANQUI, a partir del 05 de abril de 2024;

Que, mediante Carta S/N con Registro N° 05988-2024, de fecha 16 de julio de 2024, la Ing. FLOR DE MARIA TORRES AMANQUI, comunica ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, su renuncia irrevocable a la Jefatura de la Unidad de Estadística e Informática, por motivos estrictamente personales;



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 16 de septiembre de 2024.

Que, mediante Memorandum Nº 1525-2024-DIRESA-HRM/01 la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, acepta la renuncia formulada por la Ing. FLOR DE MARIA TORRES AMANQUI y asigna a la Ing. KATHERINE DE LOS MILAGROS ELIAS QUISPE el cargo de Jefe de la Unidad de Estadística e Informática de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua a partir del 17 de septiembre de 2024;

Que, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades programadas para el cumplimiento de los fines institucionales que tiene la Unidad de Estadística e Informática del Hospital Regional de Moquegua, se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

En atención a la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral Nº 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-ACEPTAR LA RENUNCIA de la **ING. FLOR DE MARIA TORRES AMANQUI**, como Jefe de la Unidad de Estadística e Informática del Hospital Regional de Moquegua; siendo su ultimo día en la jefatura el 16 de septiembre de 2024; debiendo hacer la entrega de cargo conforme a la normatividad vigente; asimismo, se agradece el apoyo brindado durante el periodo que duro su asignación.

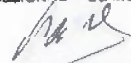
Artículo 2º.- ASIGNAR a partir del 17 de septiembre de 2024, a la **ING. KATHERINE DE LOS MILAGROS ELIAS QUISPE**, como Jefe de la Unidad de Estadística e Informática del Hospital Regional de Moquegua; debiendo recepcionar la entrega de cargo de la Jefatura saliente.

Artículo 3º.- REMÍTASE la presente resolución a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA


M^E MIRTHAELEN A HUERTAS D EREYNOSO
C M P 017380 RNE 008701
DIRECTORA EJECUTIVA

MEHR/DIRECCIÓN
JWTB/AL
(01) ADMINISTRACION
(01) UNIDAD PERSONAL
(01) REMUNERACIONES
(01) PROGRAMACION
(01) CONTROL DE ASISTENCIA
(02) LEGAJOS
(02) INTERESADO
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO